

CONCHALI, 15 MAR 2021

DECRETO EXENTO N° 203

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de Subvención Extraordinaria Municipalidad de Conchali y CORESAM del 15.03.2021; Resolución N°17/2015 de CORESAM; Decreto Exento N°185 del 08.03.2021 que Otorga Subvención a CORESAM por concepto de Primera Cuota Municipal año 2021; Fotocopia Simple de Cedula de identidad / y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

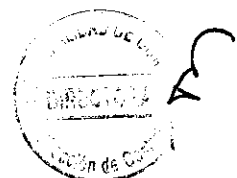
APRUEBASE Convenio de fecha 15 de marzo del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General (s), don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones,

la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 185 del 08 de marzo del año 2021, una Subvención Extraordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$661.750.000.- (seiscientos sesenta y un millón setecientos cincuenta mil pesos) para el año 2021, la que se distribuirá de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	MONTO \$
Educación	\$353.750.000.-
Salud	\$233.000.000.-
Infancia	\$75.000.000.-
TOTAL	\$661.750.000.-



TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención al pago de remuneraciones e imposiciones del personal de Educación, Salud e Infancia.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones


legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.


SEXTO: La personería de doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de enero del año 2021.

La personería de don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal




MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa (S) de Conchalí

MTAR/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

Y

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 15 de marzo del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General (s), don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 185 del 08 de marzo del año 2021, una Subvención Extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$661.750.000.-** (seiscientos sesenta y un millón setecientos cincuenta mil pesos) para el año 2021, la que se distribuirá de la siguiente manera:

la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 185 del 08 de marzo del año 2021, una Subvención Extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$661.750.000.-** (seiscientos sesenta y un millón setecientos cincuenta mil pesos) para el año 2021, la que se distribuirá de la siguiente manera:

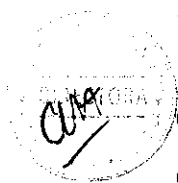
DENOMINACIÓN	MONTO \$
Educación	\$353.750.000.-
Salud	\$233.000.000.-
Infancia	\$75.000.000.-
TOTAL	\$661.750.000.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención al pago de remuneraciones e imposiciones del personal de Educación, Salud e Infancia.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal



QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones

legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

SEXTO: La personería de doña **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de enero del año 2021.

La personería de don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIA GENERAL (S)
CORESAM



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
ALCALDESA (S) DE CONCHALÍ



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

RESOLUCION : 17/ 2015

MATERIA : Subrogación de Secretario General y deja sin efecto Resolución que indica

Conchalí, 16 de abril de 2015.

VISTOS

1. Lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de esta Corporación Municipal.
2. Acta de sesión extraordinaria del Directorio de esta entidad, de fecha 17 de abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 02 de junio de dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago, don Mauricio Bertolino Rendic, que designo Secretario General de la Corporación a don Leonardo Bravo Gómez y asigno funciones que indica.

CONSIDERANDO

1. Lo resuelto por el Directorio de la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, es sesión de fecha 15 de abril de 2015, en el sentido de designar como subrogante del Sr. Secretario General
2. Lo establecido en Resolución N° 01/2015, de fecha 05 de enero de 2015, que designo como subrogantes del Sr. Secretario General a las personas que señala

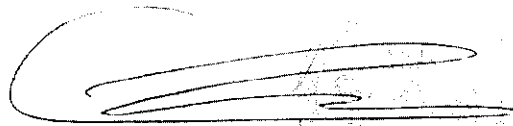
RESUELVO

DESIGNASE como subrogante del Sr. Secretario General de la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, en caso que este no pueda ejercer sus funciones temporalmente, por razón de ausencia o impedimento, a la persona que ejerza el siguiente cargo, en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Director(a) Jurídico, si este no pudiere ejercer el cargo.
- 2.- Director(a) Área de Educación, si este no pudiere ejercer el cargo;
- 3.- Director(a) Área de Salud

DEJASE, sin efecto la Resolución N° 01 d/2015, de fecha 05 de enero de 2015

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE.



LEONARDO BRAVO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL

LBG/ATR

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Área Educación.
- Departamento Recursos Humanos
- Departamento. Jurídico.
- Departamento de Control
- Infancia Y juventud.
- Departamento de Informática.
- Dirección de Salud.
- Archivo Secretaria General.
- Abastecimiento.
- Servicios Generales.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

OTORGA SUBVENCION A LA CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES (CORESAM) POR CONCEPTO DE PRIMERA CUOTA MUNICIPAL AÑO 2021.-

CONCHALI, 08 MAR 2021
DECRETO EXENTO N° 105

LA ALCALDIA DECRETO HOY:


VISTOS: Decreto Exento N° 1275 de 30.12.20 que aprobó el Presupuesto Municipal 2021; Decreto Exento N°1 de 04.01.21 que aprobó la apertura del Presupuesto Municipal 2021; Oficios N° 47 y 48 de fecha 11.02.21 de CORESAM; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en Sesión ordinaria de fecha 02.03.21; Certificado N° 04 del 22.02.21 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado Presupuestario N° 94 del 03.03.21 de Contabilidad y Presupuesto; copia Memorándum N° 82 del 16.02.21 Administración Municipal; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,


DECRETO:

APRUEBASE la Subvención Ordinaria a la **CORPORACION DE SALUD, EDUCACION Y ATENCION DE MENORES** (Coresam), por el concepto de la primera cuota "Subvención Corriente Municipal 2021", por un monto de \$ 661.750.000 cuyos recursos serán utilizados en pago de remuneraciones e impositivos del personal de las Áreas de Educación, Salud e Infancia, la que se distribuirá de la siguiente forma:

AREA	VALOR TRIMESTRAL
EDUCACION	\$ 353.750.000.-
SALUD	\$ 233.000.000.-
INFANCIA	\$ 75.000.000.-
TOTAL	\$ 661.750.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho **ARCHIVESE**.


DAVIDE BUSTAS FARIAS
Secretaría Municipal


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

- RVI - Oficina de Asesoría Jurídica
 - DR - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Con - Concejo Municipal
 - Fin - Oficina de Administración y Finanzas
 - PL - Oficina de Planeación Municipal
 - Art - Oficina de Asesoría Jurídica
- Artículo 20.285.-**



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

CONCHALI, 03 de marzo de 2021.

CERTIFICADO



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal de Conchali, certifica que en sesión ordinaria de concejo del 02.03.2021, se aprobó por 5 votos a favor (Concejales/as Arcos, Rodriguez, Sarmiento, Vargas y Sr Alcalde), 1 voto en contra (Concejal Carvacho) y 1 abstención (Concejal Pantojichio), la subvención ordinaria a CORESAM, año 2021, para cuota, por la suma de \$ 661.750.000, de acuerdo al siguiente detalle:

	AREA	MONTO \$
1	EDUCACION	353.750.000
2	SALUD	233.000.000
3	INFANCIA	75.000.000
	TOTAL	661.750.000



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°94/2021

Pre-Obligación	05	212
----------------	----	-----

Día	Mes	Año
03	03	2021

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
CORESAM	70.878.100-2

Documentación:

N°	Fecha	C. Ingreso		Memorándum Jurídico		Oficio		
		N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
						47	11/02/2021	CORESAM

Detalle:

Subvención Corriente del año 2021 CORESAM. El Pago se realizara en cuotas trimestrales de:	
Educación	1.415.000.000
Salud	932.000.000
Infancia	300.000.000

Resumen:

Código	Denominación	Monto \$
2021.000.001	Subvención Educación	1.415.000.000
2021.000.002	Subvención Menores	300.000.000
2021.000.003	Subvención Salud	932.000.000
	Total	2.647.000.000



Jacqueline Zenteno
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

ERIC VENEGAS
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

Este documento acredita disponibilidad de presupuesto en la cuenta

SITUACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
OBLIGACIONES - PREOBLIGACIONES
DESDE EL 1/1/2021 HASTA EL 3/3/2021

Cuenta	Sub Prg	Código	Nombre Cuenta	Presupuesto Vigente	Obligaciones del Periodo	Preoblig. Pendientes	Obligaciones Acumuladas	Saldo Presupuesto	Saldo Disponible
24.01.002.001			Subvención Educación	1.415.000.000	0	1.415.000.000	0	1.415.000.000	0
24.01.002.002			Subvención Menores	300.000.000	0	300.000.000	0	300.000.000	0
24.01.003			Salud- Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1-3.063/80	17.667.000.000	2.349.223.657	932.000.000	2.349.223.657	15.317.776.343	14.385.776.343
24.01.003.001			Subvención Salud	1.282.000.000	0	932.000.000	0	1.282.000.000	350.000.000
24.01.003.001.001			Subvención Municipal Salud	932.000.000	0	932.000.000	0	932.000.000	0

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 212
Fecha: 03/03/2021
Glosa: Subvención Anual CORESAM CDP N°94 DEL 03/03/2021
Rut/Nombre:
Preob./Oblig.:

Cuenta	Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
2152401002001		Subvención Educación						
2	Servicios a la C	000000	1.415.000.000	1.415.000.000	0	1.415.000.000	1.415.000.000	0
2152401002002		Subvención Mejores						
2	Servicios a la C	000000	300.000.000	300.000.000	0	300.000.000	300.000.000	0
2152401003001001		Subvención Municipal Salud						
2	Servicios a la C	000000	932.000.000	932.000.000	0	932.000.000	932.000.000	0
TOTALES:			2.647.000.000					

EMITIDO POR evenegas : Eric Dario Venegas Osses

AUTORIZADO POR

ID: 657637



I. Municipalidad de Conchalí
Administración Municipal

archivo DAF; debe decretarse
af subvención y convenio

MEMORANDUM N° 82 /2021.

DE : Srta. María Teresa Arrochet Ramírez
Administradora Municipal

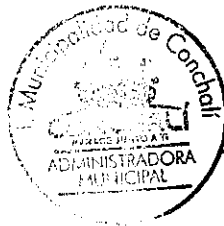
A : Sr. Patricio Saavedra Muñoz
Director de Administración y Finanzas (s)

MAT. : Solicita transferencia de fondos a CORESAM ldoc: 657191.

Fecha : Febrero 16 del 2021

Por el presente, solicito a Ud. realizar transferencias a CORESAM, de acuerdo a Ord. N° 47 de fecha 11.02.2021, que se adjuntan, según los montos señalados.

Sin otro particular, lo saluda atentamente



Maria Teresa Arrochet Ramirez
MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Administradora Municipal

MTAR/ana.

DISTRIBUCION:

-D. de Administración y Finanzas
-Archivo





CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE
EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES
SECRETARIA GENERAL

657191
Adm.

OFICIO: N° 47 /2021
REF: Solicita transferencia de
fondos.

Conchalí, 11 de febrero de 2021

DE: SR. SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIO GENERAL (I)
CORESAM


A: SRA. MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
AL ILUSTRADA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

De mi consideración:

En primer lugar muy cordialmente, solicito a usted autorizar el aporte municipal a la Ilustre Municipalidad de Conchalí de educación, salud y atención de menores, por el rubro de "Subvención Corriente Municipal 2021", según el siguiente detalle.

	SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2021	
	VALOR ANUAL	VALOR TRIMESTRAL
EDUCACION	\$ 1.415.000.000	\$ 353.750.000
SALUD	\$ 932.000.000	\$ 233.000.000
OTRO	\$ 300.000.000	\$ 75.000.000
TOTAL	\$ 2.647.000.000	\$ 661.750.000

Otro particular, le saluda muy atentamente,


SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIO GENERAL (I)
CORESAM



SR. MALDONADO TAPIA
DIRECCIÓN GENERAL
- Sr. Secretario General
- Sr. Asesor Jurídico, Contable y Fiscal

COPIA

OFICIO: N° 48 /2021
REF: Solicita transferencia de
fondos.

Conchalí, 11 de febrero de 2021

DE: SRA. SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIA GENERAL (I)
CORESAM

A: SRA. TERESA ARROCET RAMIREZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ


Estimada Señora:

Junto con saludar muy cordialmente, solicito a usted autorizar transferencia electrónica a la cuenta corriente de esta institución, por el concepto de "Primera Cuota Subvención Municipal 2021", cuyos recursos serán utilizados en pago de remuneraciones. En consecuencia, la distribución de fondos solicitados es la siguiente,

- Área de Educación \$353.750.000.- (Trescientos cincuenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente N°485376-4 del Banco Estado.
- Área de Salud \$230.000.000.- (Doscientos treinta y tres millones de pesos), que deben ser transferidos a la cuenta corriente N°485382-2 del Banco Estado.
- Área de Atención de Menores \$100.000.000.- (Setenta y cinco millones de pesos), que deben ser transferidos a la cuenta corriente N°485376-8 del Banco Estado.

Sin otra particular, le saluda muy atentamente,




SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIA GENERAL (I)
CORESAM

RECIBIDO
11 FEB 2021
OFICINA DE
PARTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Administración y Finanzas

CERTIFICADO N°04/2021

Conchalí, febrero 22 de 2021

El Director de Administración y Finanzas que suscribe, certifica que, la Corporación de Educación, Salud y Atención al Menor, RUT N° 70.878.100-2, a través de Cuentas N° 41, 42 y 44 de fecha 08/02/2021, rindió cuenta de la cuarta cuenta de la subvención aprobada a través de los Decretos Exentos N°71 de fecha 27 de enero que otorga subvención y N°100 del 29 de enero que aprueba el presupuesto para el año 2020.

Dicha subvención fue transferida a través del decreto de Pago N° 2.483 del 22/11/2020 por el monto de \$ 750.000

La rendición de cuentas realizada, se ajustó a lo sancionado en el Convenio de Subvención


Sergio Saavedra Muñoz
Intendente de Administración y Finanzas (S)

PSM/JZA/EVO

CEDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

APPELLIDOS

MALDONADO

TAPIA

NOMBRES

SEBASTIAN EDUARDO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

18 NOV 1988

NÚMERO DOCUMENTO

512.856.658

FECHA DE EMISIÓN

22 AGO 2017

FECHA DE VENCIMIENTO

18 NOV 2026

TIPO DE TITULARIA

TIPO DE TITULARIA

RUN 18.479.975-2

